

**Secretaría:** Señora Juez informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con radicación No. 700014003006-2010-00483-00, se venció el termino de traslado de la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo, 16 de mayo de 2022.

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. **70-001-40-03-006-2010-00483-00.**

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que se presentara objeción alguna y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

**R E S U E L V E**

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA**  
JUEZ

JCOP